

COMPARATIVA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Decreto 39/2008 – Decreto 195/2022

| Artículo 42 Decreto 39/2008 | Artículo 18 Decreto 195/2022 |
|---|---|
| a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto. | a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro. |
| b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal. | c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atentan gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa. |
| c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas. | e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. |
| d) El acoso escolar. | b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa. |
| e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente. | h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. |
| f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica. | |
| g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa. | g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa. |
| h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro. | i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. |
| i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. | |
| j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. | |
| l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro. | k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia. |
| k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio. | Ahora es una agravante recogida en el artículo 22.4.b.iv |
| m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia. | l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. |
| n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro. | |
| o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro. | j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. |
| p) Actos atentadores respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro. | Ya no se considera una conducta gravemente perjudicial para la convivencia |

NOVEDADES
Artículo 18 Decreto 195/2022

d) Violencia de género.

f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.